

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVI - **Nº 161**CORDOBA, (R.A.), **MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 2014**

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER **LEGISLATIVO**

Se instituye el Día del Editor de Libros

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Lev: 10219

ARTÍCULO 1º.- Institúyese "El Día del Editor de Libros", en homenaje al editor Alberto Burnichon, que se celebra anualmente el 25 de marzo en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO

Vicegobernadora Presidenta Legislatura Provincia de Córdoba

GUILLERMO CARLOS ARIAS

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 993

Córdoba, 9 de setiembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10219, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA Gobernador

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO DIRECCIÓN D

MÉTODOS ALTERNATIVOS para la RESOLUCIÓN de CONFLICTOS

Convocatoria a Evaluación de Mediadores

Resolución Nº 76

Córdoba, 19 de Septiembre de 2014

VISTO: Que la Ley de Mediación 8858 en su artículo 43 inciso e) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de valuación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución Nº 050/2008 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 1773/ 00 en su artículo 43 inciso c), d) y e), apartado 9) determina que la Di.M.A.R.C. convocará a rendir la evaluación de idoneidad dos veces al año fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días

Que la Resolución Nº 050/2008 determina que la publicación de convocatoria a evaluaciones se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente a los fines de que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a

los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 050/2008

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y a los fines de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan veinticuatro miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 050/2008.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 8858, artículo 43 incisos c), d) y e) Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1773/00, sus cctes. y correlativos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a la evaluación de Mediadores que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 050/2008.

ARTÍCULO 2°: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) escrita, el día lunes 10 de Noviembre de 2014 a las 14:00 hs., fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, en la Sede de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Di.M.A.R.C. de Avda. General Paz 70 - 5º Piso de esta ciudad; b) entrevista personal, que se realizará el día sábado 15 de Noviembre de 2014 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

ARTÍCULO 3°: La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de Di.M.A.R.C. en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir del 01° de Octubre de 2014 hasta el último día de dicho mes incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba. b) Completar el formulario anexo a la presente, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de Di.M.A.R.C. c) Acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos

para Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 4°: La evaluación mencionada en el apartado a) del articulo 2° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales o escritas) de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Acordadas del Poder Judicial N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00. 2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionadora y Justicia Reparadora. 8) Diferentes ámbitos de aplicación de la mediación.

ARTÍCULO 5°: Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Karina Battola, Cra. Elena Biasutto, Ing. Reinaldo Ríos, Prof. Edith Palandri, Cra. María de los Ángeles Canavesio, Dr. Luis Zanetti, Lic. Zulma Dinca, Lic. Susana Altamira, Dr. Daniel Gay Barbosa, Dra. Sonia Zilberberg, Cr. Pablo Garrido, Lic. Amilda Rovai. Suplentes: Dra. María José Oliva, Dra. Gabriela Magris, Ing. Gustavo Brane, Dra. Ana María Sucaría, Lic. Noris Ferrel, Dr. Leonardo Colazo, Mgter. Beatriz Grinberg, Dra. María Silvia Maine, Cr. Luis Lamberghini,

Dra. Mirtha Cumini, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Lic. Luis Guillermo Torti. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que surjan en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban para la evaluación.

ARTÍCULO 6°: Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 050/2008.

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA DÉBORA FORTUNA

DIRECTORA

Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución Normativa Nº 129

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

VISTO: El Código Tributario Provincial - Ley 6006, T.O. 2012 y modificatorias -, el Decreto N° 906/2014 (B.O. 02-09-2014), la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 18/2014 (B.O. 10-09-2014) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 906/2014 establece un "Régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados", vinculado con toda operación que implique el traspaso de los citados bienes por los límites geográficos de la Provincia de Córdoba.

QUE la citada medida implica que el traslado de los referidos bienes hacia la jurisdicción provincial deberá ser precedido de un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por parte de los sujetos obligados.

QUÉ a través de la Resolución N° 18/2014 la Secretaría de Ingresos Públicos fija los valores de referencia según el tipo de producto o subproducto que se trate y establece las operaciones que por sus características y/o sujetos que intervengan en la misma quedan excluidas del Régimen Especial de Recaudación creado por Decreto N° 906/2014.

QUE se encuentran obligados a realizar este pago el o las partes que interviene/n en la operación de comercialización de carne que motiva el traslado hacia la Provincia de Córdoba de los bienes indicados precedentemente siendo solidariamente responsables por el ingreso de la totalidad del pago a cuenta.

QUE dicha responsabilidad se extenderá a las multas que se apliquen por faltas a los Deberes Formales y/o materiales previstas en el Código Tributario Provincial.

QUE el Decreto N° 906/2014 y la Resolución N° 18/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos facultan a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y/o recaudación y/o exhibición del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por el Decreto precedentemente citado.

QUE el pago podrá ser imputado a favor de quien lo realice, en la Declaración Jurada correspondiente al mes de la liquidación del mismo, debiendo declarar dicho cómputo en el Aplicativo domiciliario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos APIB.CBA o SIFERE, según corresponda.

QUE de producirse saldo a favor del Contribuyente por el cómputo de dichos pagos, según como se expresó precedentemente, la imputación de dicho saldo podrá ser trasladada a la liquidación del anticipo siguiente.

QUE se estima necesario considerar pagada en término a las liquidaciones emitidas con anterioridad al origen del viaje en el horario en el cual no es posible la cancelación vía entidades recaudadoras o pago electrónico; siempre que lo haga dentro del plazo de validez que consta en dicha liquidación.

QUE además de ello, es preciso establecer la oportunidad y los motivos por los cuales se podrán anular las liquidaciones de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos oportunamente generados.

QUE por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE asimismo, el Decreto N° 906/2014 faculta a la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Dirección General de Rentas y/o a la Dirección de Policía Fiscal, ambas dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y/o al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos a través de la dependencia que corresponda, a realizar en forma conjunta o indistinta los procedimientos de control que estimen necesarios.

QUE el Artículo 12 del citado Decreto prevé como fecha de inicio del Régimen, el 01 de Noviembre de 2014.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 20 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada enel Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 358 la siguiente Sección, con sus Títulos y Artículos:

"SECCIÓN 6 BIS: RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA

DECRETO 906/2014 - INTRODUCCIÓN DE CARNE Y SUS SUBPRODUCTOS

ARTÍCULO 358 (1).- El Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto por el Decreto Provincial Nº 906/2014, operará para toda actividad que involucre la introducción o el traspaso de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos (menudencias, cueros, huesos y/o despojos) y pescados, por los límites geográficos de la Provincia de Córdoba con destino a esta jurisdicción - aunque no sean a los fines de su comercialización-.

SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 358 (2).- Están obligados al pago a cuenta previsto por el

Decreto N° 906/2014 cualquiera de los sujetos que intervengan en la operación que implicó el traslado de la mercadería citada en el Artículo anterior hacia la Provincia de Córdoba.

El cumplimiento por parte de alguna de las partes libera de la obligación precitada al resto de los sujetos alcanzados por el Régimen.

ARTÍCULO 358 (3).- Los sujetos que realicen la prestación del servicio de transporte de la mercadería citada en los Artículos anteriores e incluidos en el Régimen, deberán acreditar y exhibir - en caso de que se lo soliciten - la liquidación e ingreso del pago a cuenta establecido por el Decreto N° 906/2014. Solo en los casos en que la emisión de la liquidación se haya efectuado con anterioridad al origen del viaje en horario en el cual no es posible la cancelación vía entidades recaudadoras o pago electrónico, se considerará pagada en término si lo hace dentro del plazo de validez que consta en dicha liquidación.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 358 (4).- Quedarán excluidos del Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/ o sus subproductos y pescados", siempre que el destino de los mismos sea, según los Formularios correspondientes, otra/s jurisdicción/es provincial/es.

IMPORTE A DEPOSITAR

ARTÍCULO 358 (5).- Los pagos a cuenta previstos por el Decreto N° 906/2014 se determinarán sobre el total de la carga que tenga destino a la Provincia de Córdoba aplicando los valores fijados en la Resolución N° 18/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos, según el tipo de producto o subproducto que se trate.

MOMENTO

ARTÍCULO 358 (6).- Los importes determinados según lo previsto en el Artículo anterior deberán ser liquidados e ingresados por alguna de las partes intervinientes en la operación con anterioridad al viaje con destino a Córdoba

La cancelación total de dichos importes, efectuada por alguno de los responsables intervinientes en la operación, libera de responsabilidad al resto de los suietos involucrados.

La falta de pago total o parcial de este Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengará, desde la fecha de origen del viaje, el interés resarcitorio correspondiente y dará lugar a la aplicación de las sanción por incumplimiento a los deberes formales previstos en el Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2012 y Modificatorias.

ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DE PAGOS A CUENTA DECRETO Nº 906/2014

ARTÍCULO 358 (7).- Las liquidaciones de pago a cuenta generadas en

relación a lo previsto por el Decreto N° 906/2014 podrán anularse únicamente cuando se cancele el viaje con destino a la jurisdicción de Córdoba o se haya abonado con anterioridad.

Dicha anulación procederá solo si la liquidación generada no se encontrare abonada.

SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 358 (8).- Los sujetos intervinientes en la operación de comercialización de carne mencionados precedentemente serán solidariamente responsables del pago total del pago a cuenta establecido por el Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha solidaridad se extenderá a las obligaciones emergentes de las multas que se apliquen por faltas a los deberes formales y/o materiales previstas en el Código Tributario Provincial.

IMPUTACIÓN DEL PAGO A CUENTA

ARTÍCULO 358 (9).- El pago a cuenta ingresado por el Contribuyente o responsable del Régimen citado en los Artículos precedentes podrá computarse contra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que le corresponda ingresar a la Provincia de Córdoba.

Dicho ingreso podrá imputarse únicamente contra el período fiscal correspondiente al mes en que se efectuó el pago. A tales fines se considerará el mes correspondiente a la fecha de emisión cuando el pago se haya efectuado en el plazo de validez de la liquidación ingresada.

FORMA DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 358 (10).- Los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y los inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral deberán declarar dicho cómputo en el Aplicativo domiciliario APIB.CBA o SIFERE, según corresponda, de la siguiente forma:

- 1. Los Contribuyentes Locales del impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán computar como pago a cuenta de este, el monto ingresado por el Régimen Especial de Recaudación previsto en el Decreto N° 906/2014, en la Declaración Jurada correspondiente al mes de ingreso del anticipo, informándolo dentro del concepto "Recaudaciones" como tipo de Operación "Recaudación Producto Pecuario" del Aplicativo APIB.CBA.
- 2. Los Contribuyentes que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral podrán computar como pago a cuenta el monto ingresado por el Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Declaración correspondiente al mes de ingreso del anticipo informándolo dentro del item "Deducciones" en el rubro "Otros Créditos" bajo el concepto "Cómputo autorizado por Norma".

SALDOS A FAVOR

ARTÍCULO 358 (11).- De producirse saldos a favor del Contribuyente por el cómputo de dichos pagos, según como se expresó en el Artículo anterior, la imputación de dichos saldos podrá ser trasladada a la liquidación del anticipo siguiente."

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución regirá a partir del 1° de

Noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 130

Córdoba, 19 de Septiembre de 2014

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud del Artículo 45 inciso 4) del Código Tributario los Contribuyentes deben emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponibles o sirvan como prueba de los datos consignados en las Declaraciones Juradas, en la forma, plazos y condiciones que establezca esta Dirección, atento la facultad otorgada por el inciso 2) del Artículo 20 del mencionado Código.

QUE la Resolución Normativa N° 116/2014 (B. O. 29-05-2014), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011, reglamenta el Régimen de Validación de la Situación Fiscal de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su vigencia.

QUE la Resolución mencionada establece, entre otras cosas, que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán incorporar el Código de Validación de Situación Fiscal otorgado por la Dirección conforme el procedimiento establecido en el Artículo 343 (3) de la misma.

QUE el Artículo precitado, en su antepenúltimo párrafo establece que al pie del comprobante, a continuación del Código de Autorización Impresión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (CAI) o del registro del Controlador Fiscal, deberá figurar el Código de Validación Provincial.

QUE atento a la existencia de inconvenientes para colocar en los controladores fiscales el Código de Validación Provincial en el lugar indicado, es preciso exigir que el mismo se consigne en el comprobante, independientemente del lugar donde se sitúe.

QUE consecuentemente, es preciso modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R F S U F I V F :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/

2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- MODIFICAR el Artículo 343 (3) por el siguiente:

"ARTÍCULO 343° (3).- Los sujetos obligados a validar la situación Fiscal de los Contribuyentes - conforme lo previsto en el Artículo 341 precedente - deberán hacerlo en forma previa a la emisión, Impresión del Comprobante o la Inicialización de la Memoria "cuando corresponda el uso del Controlador Fiscal" a través del procedimiento dispuesto en el Instructivo aprobado por Resolución General N° 1973/2014. En dicho trámite se deberá informar lo siguiente, según sea el caso:

- Imprentas:
- Tipo Comprobante (según listado del Artículo 341°).
- . Rango de Facturas o Comprobantes a imprimir.
- . Domicilio/s punto/s de venta.
- 2) Inicializadores de Controladores Fiscales:
- . Punto de Venta.
- Domicilio/s de punto/s de venta.
- . Inicialización o Reinicialización (informar motivo).
- 3) Contribuyentes autorizados a efectuar "Factura/ Comprobante Electrónico":
- . Rango de fechas o fecha límite.
- . Tipo de Sistemas que utiliza (Aplicativo propio o Aplicativo de AFIP).
- . Domicilio/s punto/s de venta.

Una vez validada la situación el sistema otorgará un Código Numérico de Validación de catorce (14) dígitos y la Leyenda que corresponda a la situación del Contribuyente consultada: "número de Inscripción" o la condición de "no obligado a inscribirse" o "no inscripto". La citada Leyenda deberá consignarse en el margen superior derecho de la factura o el comprobante.

Asimismo, en el comprobante emitido deberá figurar el Código de Validación Provincial mencionado anteponiendo las iniciales "CVP", el cual tendrá el mismo tiempo de validez que el CAI o el Registro. Se exceptúa de consignar este Código Provincial en el caso de Documentos Electrónicos.

En el supuesto de los autorizados a emitir Factura o Documento Electrónico la validación se hará cada tres (3) meses.La Dirección General de Rentas tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para otorgar el Código de Validación solicitado por los responsables obligados."

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución regirá a partir del 1° de Octubre de 2014.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G MAJLIS DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE **FINANZAS**

Resolución Nº 249

Córdoba, 8 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0180-017828/2014 en que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en las disposiciones de la Ley Nro. 10.199 por la cual se modifica la Ley Nro. 7826 - "Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal", así como también en lo dispuesto mediante Acuerdo Reglamentario N° 219 - Serie "A" del 2 de julio de 2014 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, por el cual se resuelve aprobar el Reglamento N° 70, dictado por el Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba

sobre la Estructura Orgánica de la Fiscalía General, siendo por lo tanto necesario ajustar esta nueva estructura orgánicoadministrativa, atento los dispositivos normativos e instrumentos legales señalados.

Que en virtud de lo expuesto y en esta instancia resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una compensación interinstitucional de recursos humanos incrementando DOS (2) cargos 27 040 - "Jefe de División" en el Programa 921 (Ministerio Público) dependiente de la Jurisdicción 3.00 - Poder Judicial, procediendo a disminuir DOS (2) cargos 28 090 - "Meritorio" de la Categoría Programática 705, subprograma 1 (Crédito Adicional - Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones

Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 447/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 6 del Poder Judicial que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de

Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r249.pdf

Resolución Nº 272

Córdoba, 19 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0165-110473/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Oue es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 213 "(P.A.I.COR.) Programa Asistencia Integral Córdoba" en la partida 02 01 "Alimentos para Personas" por un importe de \$ 20.000.000, para afrontar el pago de proveedores de Alimentos de PAICOR. Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 449/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r272.pdf

Resolución Nº 273

Córdoba, 19 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0427-047153/2014 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 126/014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente GARCÍA, Liliana Beatriz; D.N.I. N° 17.383.024 al ámbito del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia

de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 14 006 - "Técnico Especializado Te-6" desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia - Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 80, Subprograma 1 (Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico / Actividades Centrales del Ministerio) perteneciente a la Jurisdicción 1.02 - Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que obra incorporada en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 460/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 59 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r273.pdf

Resolución Nº 274

Córdoba, 19 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0027-054724/2014, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley Nº 10.176.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2014 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 57, 58 y 60 a 72 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 11 y 12 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio. Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 456/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2014 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r274.pdf

Resolución Nº 275

Córdoba, 19 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0165-110391/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 05 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA - S.E." en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 7.310.000, para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Cultura.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 454/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 45 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

ANFX

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r275.pdf

JUNTA DE

CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y NUEVE (39). En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:. .Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SERRANO (Departamento Roque Sáenz Peña) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA

SUPLENTE PODER EJECUTIVO

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

HUGO O. CUELLO SUPLENTE PODER LEGISLATIVO

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

> OSCAR D. MUHANA Titular Ministerio Público

RICARDO DE TORO SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA

VACANTE: SERRANO

CONCURSANTES

00	MOONOMITEO			
ΑP	PELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	Lamberti, aldo hugo	D.N.I	12.252.592	66,80

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y UNO (41). En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS TOSCAS-SAN VICENTE (Departamento San Alberto) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA Suplente Poder Ejecutivo

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

> HUGO O. CUELLO SUPLENTE PODER LEGISLATIVO

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

OSCAR D. MUHANA Titular Ministerio Público

RICARDO DE TORO SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO

VACANTE: LAS TOSCAS - SAN VICENTE

CONCURSANTES

AF	PELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	ROMERO, SANDRA MARGARITA	D.N.I	21.695.551	60,17

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y TRES (43). En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: .LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LUYABA (Departamento San Javier) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA Suplente Poder Ejecutivo

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

> HUGO O. CUELLO SUPLENTE PODER LEGISLATIVO

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

OSCAR D. MUHANA TITULAR MINISTERIO PÚBLICO

RICARDO DE TORO Suplente Poder Judicial

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER

VACANTE: LUYABA.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 RECALDE, CARLOS MIGUEL	D.N.I	12.983.374	63,07

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y UNO (31).- En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ITALO (Departamento GENERAL ROCA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA Suplente Poder Ejecutivo

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

HUGO O. CUELLO SUPLENTE PODER LEGISLATIVO

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

OSCAR D. MUHANA Titular Ministerio Público

RICARDO DE TORO SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO GENERAL ROCA

VACANTE: ITALO

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MUIA, MYRIAM NOEMI	D.N.I	11.709.657	73,09

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CUATRO (34). En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..YCONSIDERANDO: ..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VALLE HERMOSO (Departamento Punilla) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50)

puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA
SUPLENTE PODER EJECUTIVO

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

HUGO O. CUELLO Suplente Poder Legislativo

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

OSCAR D. MUHANA Titular Ministerio Público

RICARDO DE TORO SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO PUNILLA

VACANTE: VALLE HERMOSO

CONCURSANTES

001100110111120			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 COTA MONICA HAYDEE	DNI	16 649 875	61.05

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y SIETE (37). En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI,, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante MELO (Departamento Roque Sáenz Peña) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA SUPLENTE PODER EJECUTIVO

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

> HUGO O. CUELLO Suplente Poder Legislativo

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

OSCAR D. MUHANA Titular Ministerio Público

RICARDO DE TORO Suplente Poder Judicial

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA

VACANTE: MELO

CONCURSANTES

AF	ELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	GESTAL, GERMAN DARIO	D.N.I.	21.438.996	66,04

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CINCO (35). En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes Septiembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se

MINISTERIO DE

COMUNICACIÓN PÚBLICA y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Resolución N° 69

Córdoba, 17 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0696-109292/2014, mediante el cual se insta la formalización de las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de este Ministerio, practicadas en el mes de agosto del año 2014.

reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PINCEN (Departamento General Roca) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

JORGE A. GARCÍA SUPLENTE PODER EJECUTIVO

HUGO L. COMETTO TITULAR PODER LEGISLATIVO

HUGO O. CUELLO SUPLENTE PODER LEGISLATIVO

JULIO A. AGOSTI Suplente Poder Legislativo

OSCAR D. MUHANA TITULAR MINISTERIO PÚBLICO

RICARDO DE TORO Suplente Poder Judicial

ANEXO I - JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO GENERAL ROCA

VACANTE: PINCEN

CONCURSANTES

AF	PELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	MIRANDA, NORMA GRACIELA	D.N.I	17.974.351	64,10

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 de autos, luce incorporado el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluye las compensaciones de recursos financieros de este Ministerio, números 22, 23 y 24 realizadas en el mes de agosto del corriente año, debidamente intervenidas por el Titular de la Jurisdicción, con noticia al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, conforme surge a fs. 4, 6 y 8.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1314/11, faculta a los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la norma citada, establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones de que se trata, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, con comunicación a la Legislatura, todo en concordancia con lo dispuesto por el art. 31 de la ley 9086.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los poderes y jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto Nº 1390/13, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio, bajo el número 83/2014;

EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: FORMALÍCESE la modificación en la asignación de recursos financieros de este Ministerio, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, correspondiente al mes de agosto del año 2014, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. JORGE A. LAWSON
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_17_r69.pdf

PODER

LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10220

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el Ministerio de Infraestructura y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos -o los que en el futuro los sustituyeren en sus competencias-, a los que en virtud de leyes especiales o de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial se les haya otorgado el carácter de autoridad de aplicación o la facultad de administrar cuentas especiales o recursos afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar obras -cualquiera fuera su monto-, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del recurso especial o

En todas las contrataciones deben aplicarse las disposiciones de la Ley Nº 8614 -de Obras Públicas- o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Esta Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura Provincia de Córdoba CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO

VICEGOBERNADORA Presidenta Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 978

Córdoba, 9 de setiembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10220, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Dr. Ing. FABIAN LOPEZ Ministro de Agua Ambiente y Servicios Públicos

ING. HUGO ATILIO TESTA

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

Ministro de Infraestructura

SECRETARÍA DE

TRANSPORTE

Resolución Nº 82

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0673/184044/2013 mediante el cual el señor Julio Eduardo RAY solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CAPILLA DEL MONTE y bajo la denominación de "TURISMO TRES CERRITOS".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° HGY 856, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 26-08-2008.

Que por su parte la Dirección General de Transporte informa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 1) de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03 faculta a esta Secretaría de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por Dirección General de Operaciones bajo el N° 096/

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Julio Eduardo RAY, D.N.I. N° 30.119.498, C.U.I.T. N° 20-30119498-7, Ingresos Brutos N° 204177881, con domicilio en Eugenio Garzón N° 404, 6° Piso, Departamento "A", Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CAPILLA DEL MONTE y bajo la denominación de "TURISMO TRES CERRITOS"

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Julio Eduardo RAY, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2008, chasis Nº 93YCDDUH59J084461, motor Nº G9UA724C041775, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 24716, Dominio Nº HGY 856, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2913.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y

> Lic. GABRIEL BERMUDEZ Secretario de Transporte

Resolución Nº 83

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-181549/2012 mediante el cual el señor Jose Oscar BUSTOS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de LAS VARILLAS y bajo la denominación de "JOSE VIAJES"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° GSD 118, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 13-11-2007.

Que por su parte la Dirección General de Transporte informa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos D, E y F de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03 faculta al señor Secretario de Transporte, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos bajo el N° 190/2013 y lo expresado a fs. 55 por Dirección General de Operaciones de esta Secretaría,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Jose Oscar BUSTOS, D.N.I. N° 22.730.038, C.U.I.T. N° 20-22730038-9, Ingresos Brutos ¿ Exento-, con domicilio en Obispo Trejo N° 1183, Piso 7°, Departamento C, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de LAS VARILLAS y bajo la denominación de "JOSE VIAJES"

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Jose Oscar BUSTOS, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2007, chasis Nº 93YADCUL58J859238, motor N° G9UA724C033838, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 4073, Dominio Nº GSD 118, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2671.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y

> LIC. GABRIEL BERMUDEZ Secretario de Transporte

Resolución Nº 84

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0673-184057/2013 mediante el cual la señora Mirna Delicia GIRAUDO BORDOLINI solicita se le otorque la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "MIDE VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° GLM 933, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 28-08-2007.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que en el caso se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha seguido con todo el procedimiento pertinente con la documentación

respaldatoria, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03, faculta a esta Secretaría, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados com recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 062/2014.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la señora Mirna Delicia GIRAUDO BORDOLINI, D.N.I. Nº 27.652.890, C.U.I.T. N° 23-27652890-4, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Héroes de Vilcapugio N° 2809, B° Patricios, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "MIDE VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Mirna Delicia GIRAUDO BORDOLINI, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2007, chasis N° 93YADCUH58J890653, motor N° G9UA724C035304, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 16711, Dominio N° GLM 933, adjudicándole la chapa MOP N° E 2914.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMÚDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 85

Córdoba, 25 de Marzo 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-183548/2013 mediante el cual el señor José Alberto CEBALLOS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de DEAN FUNES y bajo la denominación de "TRANSPORTE EL CANGURO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación

y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado, condicionando el permiso a la incorporación de la unidad dentro de los treinta días de notificada la Resolución.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 1 de la Ley N° 8669.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 133/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor José Alberto CEBALLOS -D.N.I. N° 28.368.810-, C.U.I.T. N° 20-28368810-1, Ingresos Brutos N° 280629588, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la Ciudad de DEAN FUNES y bajo la denominación de "TRANSPORTE EL CANGURO".

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte del señor José Alberto CEBALLOS, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ Secretario de Transporte

Resolución Nº 86

Córdoba, 25 de Marzo 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-182228/2013 mediante el cual la señora Graciela Inés DE LOS RIOS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de GENERAL DEHEZA y bajo la denominación de "VIAJES ROCIO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación

y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° JYB 258, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 26-05-2011.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso "D", apartado 1 de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, a esta Secretaría de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 092/2014.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la señora Graciela Inés DE LOS RIOS, D.N.I. N° 14.727.427, C.U.I.T. N° 27-14727427-6, Ingresos Brutos N° 209376512, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la localidad de GENERAL DEHEZA y bajo la denominación de "VIAJES ROCIO".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Graciela Inés DE LOS RIOS, del siguiente parque móvil:-Marca Renault, modelo del año 2011, chasis N° 93YADCUD6BJ681259, motor N° G9UA754C258850, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac T024972, Dominio N° JYB 258, adjudicándole la chapa MOP N° E 2925.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 90

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-184060/2013 mediante el cual la señora Eliana Verónica CENTURIÓN solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "CENTURIÓN Y FLIA.".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° EKG 222, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 01-04-2004.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2 de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del Decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 153/2014.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la señora Eliana Verónica CENTURIÓN, D.N.I. N° 26.177.668, C.U.I.T. N° 27-26177668-0, Ingresos Brutos N° 280975214, con domicilio en 4 de Julio N° 3754, B° Panamericano, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "CENTURIÓN Y FLIA.".

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Eliana Verónica CENTURIÓN, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM6882764B359370, motor Nº 904924580262, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 9567, Dominio Nº EKG 222, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2927.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,

notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

> Lic. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 91

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-181912/2012 mediante el cual la señora Andrea Liliana CHAMPAGNA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "LUMINI VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mencionado permiso a la incorporación de la unidad propuesta.

Que el señor Director General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 1 de la Ley N° 8669.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03 faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 139/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la señora Andrea Liliana CHAMPAGNA, D.N.I. N° 22.788.517, C.U.I.T. N° 27-22788517-9, Ingresos Brutos N° 280098736, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "LUMINI VIAJES".

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1º queda sujeta a la acreditación, por parte de la señora Andrea Liliana CHAMPAGNA, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la efectiva incorporación de la unidad propuesta.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,

notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

> LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 92

Córdoba, 3 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-182915/2013 mediante el cual el señor Hugo César GOMEZ solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° EYE 567, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha

Que por su parte, el señor Director General de Transporte informa que actualmente la unidad supera los ocho años de antigüedad máxima exigida por la normativa vigente, pero al momento de iniciar el presente trámite la misma cumplía dicho requisito. A su vez manifiesta que la norma prevé que las unidades en esta modalidad de servicio podrán permanecer afectadas el tiempo máximo que establezca dicha Dirección. Por último manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha observado la totalidad del procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 215/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Hugo

César GOMEZ, D.N.I. N° 17.844.358, C.U.I.T. N° 20-17844358-6, Ingresos Brutos N° 280834084, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE incorporación al servicio otorgado al señor Hugo César GOMEZ, del siguiente parque móvil:-Marca Marcopolo, modelo del año 2005, chasis Nº 93PB12B3P5C015349, motor marca MWM Nº 4-123329, de 21 asientos, Tacógrafo V.D.O. 1314591, Dominio Nº EYE 567, adjudicándole la chapa MOP N° E 2742.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

> LIC. GABRIEL BERMUDEZ Secretario de Transporte

Resolución Nº 93

Córdoba, 3 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-183420/2013 mediante el cual la empresa TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L. solicita se le otorque la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de DEAN y bajo la denominación de "TRANSPORTE DIFERENCIAL DEAN FUNES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° LUU 231, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 04-10-2012.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/ 03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el . N° 159/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L., C.U.I.T. 30-70772512-1, Ingresos Brutos N° 270286585, con domicilio en Zárate N° 2461, B° Zumarán, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de DEAN FUNES y bajo la denominación de "TRANSPORTE DIFÉRENCIAL DEAN FUNES".

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la empresa TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L., del siguiente parque móvil:-Marca Agrale, modelo del año 2012, chasis Nº 8BBC22Y1SCM000124, motor marca MWM N° D1A065757, de 24 asientos, Tacógrafo CONTI-NENTAL 8509637, Dominio Nº LUU 231, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2877.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

> LIC. GABRIEL BERMUDEZ Secretario de Transporte

Resolución Nº 94

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-181983/2012 mediante el cual la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mencionado permiso a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte, la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha seguido con todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Que la Dirección General de Operaciones observa que a la fecha se encuentra vencido el seguro de riesgos de trabajo, y que la representación invocada no ha sido comprobada conforme las disposiciones del Artículo 16° ss. v cc. de la Ley N° 5350; en virtud de lo cual en esta instancia podrá ulteriormente proceder el señor Director General de Transporte a intimar al solicitante para que actualice la documentación mencionada y acredite en forma la representación invocada, ratificando las presentes actuaciones.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/

03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados com recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 154/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54635841-7, Ingresos Brutos N° 9042465205, con domicilio en Méjico N° 367, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación por parte de la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 95

Córdoba, 7 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-182252/2013 mediante el cual la señora Ivana Mónica COMBA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de BERROTARAN y bajo la denominación de "TRANSPORTE MI VIEJO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° BWQ 061, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 19-02-1998.

Que por su parte el señor Director General de

Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de Transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2) de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° de Anexo A del decreto citado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 158/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la señora Ivana Mónica COMBA, D.N.I. N° 16.958.204, C.U.I.T. N° 27-16958204-7, Ingresos Brutos - Exento-, con domicilio en Félix Frías N° 290, 1er. Piso, Departamento "B", B° General Paz, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la localidad de BERROTARAN y bajo la denominación de "TRANSPORTE MI VIEJO".

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Ivana Mónica COMBA, del siguiente parque móvil:- Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis Nº ZFA230000W5446209, motor Nº 22002434590211233311, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 23720, Dominio Nº BWQ 061, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2774.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 96

Córdoba, 15 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-183546/2013 mediante el cual la empresa TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L.".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2 de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37 del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro.

A su vez la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 239/2014.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70891240-5, Ingresos Brutos Nº 270482082, con domicilio en López y Planes Nº 2469, B° San Vicente, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte de la empresa TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L., dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ Secretario de Transporte

Resolución Nº 97

Córdoba, 28 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-181117/2012 mediante el cual la señora Sonia Mabel GOMEZ solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de COSQUIN y bajo la denominación de "JUSE".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° CQM 584, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 13-09-1999.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de Transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2) de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° de Anexo A del decreto citado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 267/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a la señora Sonia Mabel GOMEZ, D.N.I. N° 20.677.507, C.U.I.T. N° 27-20677507-1, Ingresos Brutos - Exento-, con domicilio en Valladolid N° 1328, B° Crisol Sur, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de COSQUIN y bajo la denominación de "JUSE".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Sonia Mabel GOMEZ, del siguiente parque móvil:-Marca Ford, modelo del año 1999, chasis N° WF0LXXBDVWBA83829, motor N° WA83829, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 22678, Dominio N° CQM 584, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2780.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 98

Córdoba, 07 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-184302/2014 mediante el cual el señor Juan Carlos RIOS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido

de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "SIETE RIOS".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° BOU 908, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 07-08-1997.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha observado la totalidad del procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados com recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 372/2014.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Juan Carlos RIOS, D.N.I. N° 25.891.405, C.U.I.T. N° 20-25891405-9, Ingresos Brutos N° 280569704, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "SIETE RIOS".

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Juan Carlos RIOS, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis Nº 8AB390015VA125006, motor marca MBA N° 36671, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 3110, Dominio Nº BOU 908, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2524.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese,

dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

> LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 99

Córdoba, 7 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-182922/2013 mediante el cual la empresa EL VALLE TOURS S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "EL VALLE TOUR'S S.R.L.".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha observado la totalidad del procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/ 03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados com recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 264/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa EL VALLE TOURS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71193218-2, Ingresos Brutos N° 280482226, con domicilio en Miguel de Sesse N° 3956, B° Talleres Sud, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "EL VALLE TOUR'S S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte

de la empresa EL VALLE TOURS S.R.L., dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 100

Córdoba, 8 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-184382/2014 mediante el cual el señor Ramón Alberto ANGULO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "A-REAL".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° KZI 854, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 17-02-2012.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha observado la totalidad del procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 409/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Ramón Alberto ANGULO, D.N.I. N° 13.372.541, C.U.I.T. N° 20-13372541-6, Ingresos Brutos N° 250910746, con domicilio en Av. Parravicini N° 2439, B° Centro América, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "A-REAL".

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Ramón Alberto ANGULO, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2012, chasis Nº 8AC904663CE057494, motor Nº 611.981-70-134019, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 22552, Dominio Nº KZI 854, adjudicándole la chapa MOP Nº F 2559

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 101

Córdoba, 12 de Mayo de 2014

VISTO: La Nota N° SST01-188615052-314 mediante la cual la empresa A-MA-NE-CER S.R.L., manifiesta formalmente la renuncia al permiso de explotación del Servicio Regular de transporte de pasajeros, que tiene asignado en el corredor CÓRDOBA-MALVINAS ARGENTINAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma renunciante cuenta con el permiso de explotación experimental y precario para prestar el Servicio Regular de Transporte público de pasajeros entre las localidades de CÓRDOBA y MALVINAS ARGENTINAS a través de Resolución N° 697/2001 de la entonces Dirección de Transporte.

Que el plazo originario por el que se ha expedido la citada Resolución se encuentra a la fecha ampliamente vencido, y pese a que la prestataria ha diligenciado diferentes actos administrativos (aprobación de horarios, incorporación de unidades, pago de tasas) prestando servicios por un tiempo prolongado, el permiso no ha perdido el carácter precario por el que primigeniamente ha sido otorgado, conservando la Administración la potestad de darlo por finalizado en cualquier momento.

Que a su vez, a través de la Nota N° SST01-188462052-914 la firma TRANSPORTE MONTE CRISTO S.A. se presenta ante esta Secretaría solicitando hacerse cargo de los servicios que ha dejado de cumplir la empresa A-MA-NE-CER S.R.L., manifestando tomar bajo su dependencia la totalidad del personal de la misma, respetando su antigüedad de acuerdo al Artículo 20° del Convenio Colectivo N° 241/75, como así también se compromete a pagar la deuda que ésta mantiene con la Secretaría de Transporte en concepto de Tasa Retributiva de Servicios.

Que así las cosas, se torna necesario dotar al corredor afectado de una solución de carácter urgente ante la falta de prestación de servicios de la empresa renunciante, salvaguardándose así los

derechos de los usuarios, y garantizando de este modo las condiciones de continuidad y regularidad propias del servicio público de transporte.

Que de este modo, esta Secretaría considera necesario atender de manera urgente y eficiente la demanda de servicios actualmente insatisfecha, derivada de la situación anteriormente descripta.

Que analizada la propuesta realizada por la empresa TRANSPORTE MONTE CRISTO S.A., esta Secretaría advierte que la misma constituye una alternativa viable para dar una respuesta inmediata al conflicto, destacando los antecedentes y la calidad del servicio que la misma brinda en su zona de influencia. A su vez luce plausible, el compromiso asumido por la solicitante en hacerse cargo no sólo del personal afectado, sino también de la deuda que la firma A-MA-NE-CER S.R.L. tiene con la Administración.

Que teniendo en consideración lo expresado, el otorgamiento del permiso de marras encuadra

en lo establecido por el Artículo 40° Inciso "L" de la Ley 8669, por lo que corresponde en esta oportunidad autorizar el servicio solicitado.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento

Que en virtud de lo antedicho, y atento el carácter emergente y experimental de la medida propiciada, se hace necesario que la Dirección General de Transporte, perteneciente a esta Secretaría emplace a la empresa TRANSPORTE MONTE CRISTO S.A., para que en un plazo determinado cumplimente la totalidad de la documentación exigida por la legislación vigente, certifique el libre deuda respecto a la firma A-MA-NE-CER S.R.L. y acredite el alta de todo su personal, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente autorización.

Por ello, la normativa citada y en virtud de las

atribuciones conferidas por Decreto Provincial N° 1387/2013.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa TRANSPORTE MONTE CRISTO S.A., para que con carácter experimental y precario preste por el término de UN (1) año a partir del dictado de la presente, un Servicio Regular Común de transporte público de pasajeros entre las localidades de CÓRDOBA-MALVINAS ARGENTINAS.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Transporte para que notifique y emplace a la empresa autorizada a que certifique el libre deuda respecto a la firma A-MA-NE-CER S.R.L., acredite el alta de todo el personal afectado, y presente los horarios y el recorrido

que cumplirá en la prestación del servicio, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- INTÍMASE a la empresa TRANSPORTE MONTE CRISTO S.A. a fin de que inmediatamente de notificada la presente, proceda a incorporar el parque móvil a afectar, prestando en carácter de urgente el servicio de transporte en el tramo referido, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE

COMPRAS y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Resolución Nº 16

Córdoba, 22 de Setiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones del Estado conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de compras y contrataciones, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad.

Que el Tribunal de Cuentas, en uso de sus facultades, en la Resolución N° 75/2014, publicada en el Boletín Oficial el día 19 de septiembre de 2014, modifica el punto I, inciso b) de la Resolución 59/2004, que establece que los actos que autoricen gastos que por razón del monto puedan efectuarse por el procedimiento de contratación directa, hasta el índice diez (10) en suministro, quedan excluidos del control preventivo, sin perjuicio del control posterior.

Que resulta conveniente y necesario, adecuar los procedimientos establecidos para contratación directa por monto, en el Anexo I de la Resolución 01/2014, de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, a los nuevos lineamientos del

Tribunal de Cuentas, garantizando los principios de celeridad, eficiencia y economicidad.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° SUSTITÚYASE en el Anexo I de la Resolución 01/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, bajo el título Contratación Directa por Monto - Modalidad Presencial, el punto 6.1, donde dice "Procedimiento de Contratación Directa por monto < a índice 5 - Modalidad Presencial" deberá decir, "Procedimiento de Contratación Directa por monto < a índice 10 - Modalidad Presencial". El punto 6.2, donde dice "Procedimiento de Contratación Directa por monto > a índice 5 - Modalidad Presencial" deberá decir, "Procedimiento de Contratación Directa por monto > a índice 10 - Modalidad Presencial". En el Anexo I de la Resolución 01/2014 de la Dirección General de

Compras y Contrataciones, bajo el título Contratación Directa por Monto - Modalidad Electrónica, el punto 6.1, donde dice "Procedimiento de Contratación Directa por monto < a índice 5 - Modalidad Electrónica" deberá decir, "Procedimiento de Contratación Directa por monto < a índice 10 - Modalidad Electrónica". El punto 6.2, donde dice "Procedimiento de Contratación Directa por monto > a índice 5 - Modalidad Electrónica" deberá decir, "Procedimiento de Contratación Directa por monto > a índice 10 - Modalidad Electrónica".

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUENSE los procedimientos conforme el artículo precedente, y publíquense en el portal web oficial de Compras y Contrataciones: Compras Publicas.cba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. M. Gimena Domenella Directora General de Compras y Contrataciones Ministerio de Gestión Pública